

SECRETARÍA. La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021). El Despacho requirió al señor GUILLERMO DE JESÚS ORTIZ ESPINOZA para que en el término de cinco (5) días corrigiera la solicitud indicando el monto del salario y aportara la constancia o desprendible del último sueldo. Sírvase proveer.

Fecha del auto..... 04 de junio de 2021
Publicación estado.....08 de junio de 2021
Término en días.....5 días
Fecha vencimiento para aportar información...16 de junio de 2020


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Se negará la solicitud de AMPARO DE POBREZA impetrada por el señor GUILLERMO DE JESÚS ORTIZ ESPINOZA, con la que se pretendía promover proceso de DIVORCIO y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL al no dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por el señor GUILLERMO DE JESÚS ORTIZ ESPINOZA.

SEGUNDO: En firme esta providencia archívese las diligencias, previa desanotación en el sistema SIGLO XXI.


NOTIFÍQUESE
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____
 (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
 venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
 Secretaria